

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 39/UAIP-2015

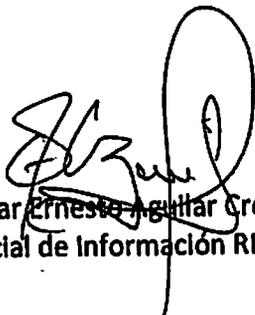
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de julio de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la Información RNPN- 2015-173, presentada el pasado día veintinueve de junio, por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA, mayor de edad, del municipio de Usulután, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad , en la cual requiere "Acta seiscientos cuarenta y dos del veinte (sic) y cinco de agosto de dos mil once". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La solicitud hace referencia al acta con correlativo seiscientos cuarenta y dos de fecha veinte (sic) y cinco de agosto de dos mil once, cuando en realidad dicho número de acta corresponde a sesión que fue celebrada el veintisiete de octubre de dos mil once.
- Dicha acta, con la fecha señalada, ha sido solicitada por el mismo peticionario mediante la solicitud de información 174-RNPN-2015, del veintinueve de junio anterior, cuya entrega ha sido autorizada por el suscrito oficial de información, por lo que se tiene por satisfecha su pretensión, confirmando únicamente mediante la presente resolución que el acta mencionada no corresponde a la fecha descrita en la solicitud de información.

Por lo anterior, en el afán de interpretar adecuadamente la presente solicitud, el suscrito Oficial de Información considera que no es posible entregar una información diferente a la que ha sido requerida mediante la solicitud 174-RNPN-2015 por lo que RESUELVO:

**CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de Acta seiscientos cuarenta y dos del veinte (sic) y cinco de agosto de dos mil once, entregándose en consecuencia el acta aludida con la fecha correcta de su emisión.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

